



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

CERTIFICACION

URIEL CERNA BARQUERO.- Secretario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, CERTIFICA: Que en el Cuarto Tomo del Libro de Actas del Consejo Directivo y en particular en el Acta número doscientos veinte, de las tres de la tarde del día miércoles once de septiembre del año dos mil dos, se encuentra la resolución que en sus partes conducentes íntegra y literalmente dice: **ACTA NUMERO DOSCIENTOS VEINTE (220):** En la Ciudad de Managua, a las tres de la tarde, del día miércoles 11 de septiembre del año dos mil dos, nos encontramos reunidos en la sala de Juntas del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de dicha Institución, integrado el quórum de la siguiente forma:

ASISTENCIA

Lic. Eduardo Montealegre Rivas	
Ministro de Hacienda y Crédito Público	Presidente
Mario Alonso Icabalceta	
Presidente Banco Central de Nicaragua	Director
Ing. Gabriel Pasos Lacayo	Director
Lic. Roberto Solórzano Chacón	Director
Dr. Antenor Rosales	Director
Dr. Gilberto Arnoldo Arguello	Director Suplente
Uriel Cerna Barquero	Secretario

Se encuentra presente en esta sesión, el Dr. Noel J. Sacasa Cruz, Superintendente de Bancos y Licenciado Alfonso Llanes C. Vice-Superintendente.

Siguen partes Inconducentes.

El Presidente después de constatar el quórum legal declara abierta la sesión procediéndose de conformidad con la siguiente agenda:

1. Inconducente
2. Inconducente
3. Inconducente
4. Consulta sobre las Compañías de Seguros como entidades Financieras no bancarias.
5. Inconducente

Punto Cuarto. Consulta sobre las Compañías de Seguro como Entidades Financieras no Bancarias.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS,

CONSIDERANDO QUE:

I

Los servicios que las empresas aseguradoras autorizadas por el estado desarrollan en el país, son de carácter financiero, y son prestados con base a recursos que el público usuario de dicho servicio paga en concepto de prima.



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

II

Las compañías de seguro al ser prestadoras de servicios financieros y operar con recursos financieros líquidos percibidos del público en concepto de prima, caen dentro del tipo de entidad financiera no bancaria referida en el artículo 126 de la Ley N° 314, "Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y grupos Financieros"

III

Con base a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 128 de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros,

HA DICTADO CON CARÁCTER GENERAL

RESOLUCIÓN SOBRE LA APLICACIÓN A LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BANCOS, INSTITUCIONES FINANCIERAS NO BANCARIAS Y GRUPOS FINANCIEROS REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 128 DE DICHA LEY.

CD- SIBOIF-220-3-SEP11-2002

Único. Las compañías previamente autorizadas por el Estado, dedicadas a prestar los servicios financiero que la ley las autoriza, entre los que están, el de emitir pólizas de seguros recibiendo como contrapartida del público recursos financieros líquidos en concepto de primas, caen dentro del tipo de Entidad Financiera no Bancaria referida en el Título IV de la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, y por consiguiente les son aplicables lo dispuesto en el artículo 23 de dicha ley, referente a los plazos para suscribir y pagar acciones en ocasión de aumento de capital social decretado por la Asamblea General de Accionistas.

Líbrese certificación de la presente resolución para su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Cuando son las seis y treinta minutos de la tarde el Presidente declara cerrada la presente sesión. Entrerenglones. supervisadas. Vale. (f) E. Montealegre R. (f) M.B Alonso I. (F) Roberto Solórzano CH. (f) A. Rosales B. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) G. Arguello T. (f) U. Cerna B. Y a solicitud del Doctor Noel J. Sacasa Cruz, Superintendente de Bancos, libro la presente certificación en dos hojas de papel membretado de la Superintendencia de Bancos, las cuales rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del veinte de septiembre del dos mil dos.

URIEL CERNA BARQUERO
Secretario Consejo Directivo SIBOIF